

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS50/7

9 de diciembre de 1997

(97-5421)

INDIA - PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 9 de diciembre de 1997, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento sobre las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento sobre las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

La India notificó el 15 de octubre de 1997 al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por éste, y, por lo tanto, el plazo de 60 días vencerá el lunes 15 de diciembre de 1997. Teniendo en cuenta que se necesita un tiempo adicional para la traducción, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para el 15 de diciembre de 1997. Estimamos que el Informe del Órgano de Apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC para el martes 23 de diciembre de 1997.